



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

DECRETO # 316

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, EN NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA

RESULTANDOS

RESULTANDO PRIMERO. En fecha 22 de febrero del 2023 se recibió en la Oficialía de Partes de esta Asamblea Popular, oficio número 129/2023 que contiene la Iniciativa con Proyecto de Decreto que presentó el Licenciado David Monreal Ávila, Gobernador del Estado de Zacatecas, sustentado en los artículos 60 fracción II y 72 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 48, 49, 50 fracción II, 52 y 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 93, 94 y 96 fracción II del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado, así como 63 y 64 de la Ley del Bienes del Estado de Zacatecas y sus Municipios, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con motivo de la reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, realizada en fecha junio del 2008, publicando en el Diario Oficial de la Federación el 05 de marzo de 2014 el Código Nacional de Procedimientos Penales, reforma mediante la cual se llevaron a cabo reformas y adiciones en materia Penal con la finalidad de abatir la problemática del sistema tradicional penal o inquisidor, buscando atacar dos aspectos fundamentales, que sean garantizados los Derechos Humanos de las personas procesadas, principalmente en lo relativo a la práctica de tortura y garantizar de igual forma que el proceso sea pronto, eficaz y certero, para así combatir la falta de justicia.

En este sentido y bajo los parámetros mencionados, se implementó un nuevo sistema de justicia penal, denominado sistema acusatorio, que representa un cambio de paradigma en México, a diferencia del sistema de juicios tradicionales, donde se limitaba a las víctimas a ser testigos del proceso sin considerar sus necesidades y requerimientos, o a



tratar al imputado como culpable de la comisión de un delito sin las evidencias probatorias; dentro del nuevo sistema de justicia penal se refuerzan las prerrogativas y el respeto a los derechos humanos de ambos sujetos procesales.

H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

Aunado a ello se llevó a cabo una reestructuración de todas las instituciones de seguridad, procuración e impartición de justicia penal, en donde se dignifica a la víctima del delito, salvaguardando su integridad, brindándole asistencia médica, psicológica y jurídica, garantizando su derecho a conocer la verdad, a la justicia y a la reparación del daño. Respecto al imputado, se le considera inocente hasta que se demuestre lo contrario y es con la investigación que se determina la culpabilidad o no del imputado.

Derivado de lo anterior, se han implementado los juicios públicos, orales y continuos, a fin de favorecer su transparencia, equidad e imparcialidad; de igual forma con las nuevas reglas, el acusado podrá enfrentar el proceso en libertad, existiendo la posibilidad de llegar a un acuerdo con la correspondiente reparación del daño.

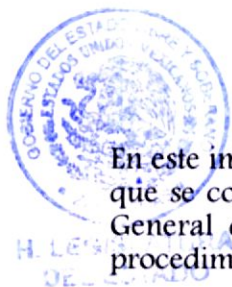
En este orden de ideas, este sistema acusatorio está basado en los principios de publicidad, celeridad procesal, oralidad, inmediatez, identidad física del juzgador, concentración de los actos del juicio, continuidad, pluralidad de instancias y contradicción de las actuaciones probatorias.

En este sentido, luego de ocho años de intensa labor para dar cumplimiento a la reforma Constitucional de 2008, en junio de 2016 entró en vigencia con la colaboración de todas las entidades, el nuevo sistema de justicia penal en México. Siendo la entidad de Zacatecas uno de los primeros Estados de la República en implantar el mencionado sistema con una alta eficiencia terminal, cuya vigencia data desde el 5 de enero de 2009, según datos del INEGI, de acuerdo a Estadísticas Judiciales en el marco del nuevo sistema de justicia penal en México.

En este contexto, otro tema de relevancia que complementa el relativo a la procuración de justicia en comento, es el establecimiento del Sistema Nacional Anticorrupción, llevado a cabo mediante la reforma Constitucional del 27 de mayo de 2015.

Siguiendo con el tema de procuración de justicia, resulta de relevancia mencionar que, con el establecimiento del Sistema Nacional Anticorrupción, el 18 de julio de 2016, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, las leyes secundarias que integran este otro Sistema, entre las cuales figura la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República.

Al respecto en nuestra entidad el 22 de marzo de 2017, fue publicado en el Periódico Oficial Órgano de Gobierno del Estado, el Decreto 128 que reformó la Constitución Política del Estado de Zacatecas, mediante la cual establece que el Ministerio Público se organizará en una Fiscalía General, como organismo público autónomo, teniendo a su cargo la persecución de los delitos de orden común ante los tribunales y juzgados, solicitar las medidas cautelares contra los imputados y órdenes de aprehensión contra los inculcados entre otros aspectos, pero sobre todo, procurando que los procesos se sigan con regularidad para que la justicia sea eficaz en nuestra entidad.



En este importante cuerpo normativo estatal, se ordena establecer una Ley Orgánica en la que se construyan las directrices para la creación y organización interna de la Fiscalía General del Estado de Zacatecas; nombramiento y remoción del personal, así como, procedimiento de nombramiento y destitución del propio Fiscal.

Dando cumplimiento al mandato constitucional, la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado, se publica en el órgano de difusión oficial del Estado el 30 de diciembre de 2017, contando en su estructura entre otras, con una Fiscalía Especializada de Derechos Humanos, Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes, cuyo objeto es atender, investigar, litigar y perseguir los delitos de tortura, los cometidos contra periodistas y defensores de los derechos humanos.

Aunado a lo anterior, en el Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027 en el eje transversal denominada: Derechos humanos, se tiene como objetivo específico: Promover, respetar, proteger y coadyuvar a garantizar el pleno ejercicio los derechos humanos, mediante una política transversal con principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, a través de las estrategias derivadas; como complemento al tema de derechos humanos, me referiré a la línea estratégica 1.3.7 correspondiente a la construcción de paz y la seguridad correspondiente a la Seguridad Pública, que se lleva a cabo a través de las estrategias de recuperar la vocación policial con esquemas de profesionalización enfocados a contribuir a la dignificación de las instituciones de seguridad.

Por lo que a fin de que estas metas se sigan cumpliendo, he tomado la determinación de llevar a cabo la donación del parque vehicular asignado a la Procuraduría General de Justicia del Estado, correspondiente a 167 unidades automotrices y 11,265 bienes muebles utilizados por la Fiscalía General de Justicia del Estado, para la procuración de justicia en los 18 Distritos Judiciales de la entidad; cuya relación, descripción y documentos que justifican el dominio de parte de Gobierno del Estado, se anexan al proyecto de iniciativa que nos ocupa.

Acompaño a la presente iniciativa la documentación que a continuación se describe:

- A. Oficio DES/2700/2022, suscrito por la Secretaria de Administración, mediante el cual solicita al Coordinador General Jurídico, lleve a cabo el trámite legislativo para la desincorporación de los bienes muebles y el parque vehicular de patrimonio estatal;
- B. Copia certificada del nombramiento expedido a nombre de la Mtra. Verónica Yvette Hernández López, como titular de la Secretaria de Administración.
- C. Decreto 358 de fecha 28 de febrero del año 2018, que contiene la designación del Dr. Francisco José Murillo Ruiseco, como Fiscal General de Justicia del Estado de Zacatecas.
- D. Copia certificada del nombramiento del M. en A. José Antonio Milanés Rodríguez en su carácter de Director General de Administración de la Fiscalía General del Estado;



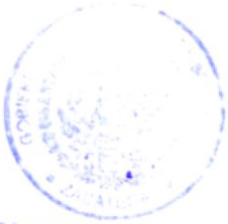
E. Copia certificada del acta Administrativa con la finalidad de acreditar la existencia y propiedad de 167 vehículos y 11,256 muebles del Gobierno del Estado de Zacatecas.

F. Avalúos de todos y cada uno de los bienes objeto del presente Decreto.

RESULTANDO SEGUNDO. Por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva, la iniciativa fue turnada para su análisis y dictamen a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, mediante memorándum número 0965 de fecha 29 de marzo de 2023.

RESULTANDO TERCERO. El Ejecutivo del Estado adjuntó a su solicitud la siguiente documentación:

- Copia del Memorandúm número DAA/396/2022 expedido en fecha 12 de octubre de 2022, por el Licenciado Ricardo Rivera Aguilar, Subdirector de Bienes Muebles e Inmuebles de la Dirección de Administración de Activos de la Secretaría de Administración de Gobierno del Estado, en la que le solicita al Licenciado Gonzalo Cortés Morua, Director Jurídico de la propia dependencia, realizar los trámites correspondientes a efecto de llevar a cabo la desafectación de 167 vehículos y 11,256 bienes muebles del Gobierno del Estado para su posterior enajenación en la modalidad de donación a favor de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas;
- Copia del Oficio número DES/2700/2022 expedido en fecha 18 de octubre del 2022 por la Maestra Verónica Yvette Hernández López de Lara, Secretaria de Administración de Gobierno del Estado de Zacatecas, en el que solicita al Doctor Ricardo Humberto Hernández León, Coordinador General Jurídico del propio gobierno, realizar los trámites para desincorporar 167 vehículos y 11,256 bienes muebles del Gobierno del Estado para su posterior enajenación en la modalidad de donación a favor de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas;



H. LEGISLATIVO
DEL ESTADO

- Copia certificada del Acta Administrativa levantada en fecha 15 de agosto de 2022, en las que firman la Maestra Verónica Yvette Hernández López de Lara como Secretaria de Administración y el Licenciado Ricardo Rivera Aguilar como Subdirector de Bienes Muebles e Inmuebles de la Dirección de Administración de Activos y el Licenciado Gonzalo Cortés Morua, Director Jurídico de la propia dependencia, y por parte de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas, el Doctor Francisco José Murillo Ruiseco en su calidad de Fiscal General de Justicia del Estado de Zacatecas, en la que acreditan la existencia y propiedad de los bienes muebles asignados a la entonces Procuraduría General de Justicia del Estado de Zacatecas, mismos que se solicitan desincorporar en favor del Organismo Autónomo ya mencionado;
- Copia certificada y notariada ante la fe del Licenciado Saúl Castañeda Sánchez, Notario Público número 45 del Estado, del inventario de los 11,256 bienes muebles de oficina objeto de la donación, en el que se describen sus características generales de adquisición así como el avalúo comercial de cada uno de éstos;
- Copia certificada y notariada ante la fe del Licenciado Saúl Castañeda Sánchez, Notario Público número 45 del Estado, del inventario de 166 vehículos que también son objeto de la donación, en el que se describen sus características generales de adquisición así como el avalúo comercial de cada uno de éstos;
- Copia del Suplemento al número 23 relativo al Decreto No. 128 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, correspondiente al día 22 de marzo de 2017, en el que se crea la Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas, como un Organismo

Público Descentralizado con personalidad y patrimonio propios.

CONSIDERANDO PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 143 apartado B y relativos de la Constitución Política del Estado y 63 y relativos de la Ley de Bienes del Estado de Zacatecas y sus Municipios, es facultad de la Legislatura del Estado aprobar la enajenación y gravamen de bienes muebles propiedad del patrimonio del Estado.

Asimismo la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública fue la competente para estudiar, analizar y emitir el correspondiente dictamen, de conformidad con lo que establece el artículo 156 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado.

CONSIDERANDO SEGUNDO. En fecha 18 de mayo del presente año, se recibió en la Presidencia de la Comisión Legislativa de Presupuesto y Cuenta Pública, el oficio número DGA-114/2023-A expedido por el M. en A. José Antonio Milanés Rodríguez, Director General de Administración de la Fiscalía General de Justicia del Estado y el Licenciado Ricardo Rivera Aguilar, Subdirector Jurídico de Bienes Muebles e Inmuebles de la Secretaría de Administración de Gobierno del Estado, en el que notifican una corrección al número de vehículos a donar, dando de baja con motivo de un siniestro una unidad identificada con número económico 4068 Marca Toyota Tipo Tacoma 4x4 con caja utilitaria, Modelo 2019.

CONSIDERANDO TERCERO. Con las documentales referidas en el expediente, y una vez hecho el análisis de las mismas por parte de la Comisión Legislativa y haciendo constar que se encuentran anexados de manera digital así como la certificación del inventario de los 11,256 bienes muebles de oficina así como 166 vehículos, mismos que han sido



correctamente verificados, esta Asamblea Popular aprueba la desincorporación y su posterior enajenación en calidad de donación de los bienes muebles materia de este instrumento, que hace el Gobierno del Estado a favor de la Fiscalía General de Justicia del Estado, ya que como se menciona en los antecedentes, será para la procuración de justicia en los 18 Distritos Judiciales de la entidad.

Por lo anteriormente expuesto y fundado y con apoyo además en lo dispuesto en los artículos 152 y 153 del Reglamento General del Poder Legislativo, en nombre del Pueblo es de Decretarse y se

DECRETA

SE AUTORIZA AL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS, LA DESINCORPORACIÓN Y POSTERIOR ENAJENACIÓN EN LA MODALIDAD DE DONACIÓN DE 166 VEHÍCULOS y 11,256 BIENES MUEBLES, EN FAVOR DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE ZACATECAS, PARA LA PROCURACIÓB DE JUSTICIA.

PRIMERO. Se autoriza al Gobierno del Estado de Zacatecas desincorporar de su patrimonio un total de 166 vehículos y 11,256 bienes muebles, así como su posterior enajenación en la modalidad de donación a favor de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas, conforme al archivo digital anexo para su publicación.

SEGUNDO. El proyecto destino de los bienes muebles, será para la procuración de justicia.



TRANSITORIOS.

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.

DADO en la Sala de Sesiones de la Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Zacatecas, a los veintinueve días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.

PRESIDENTA

DIP. MARTHA ELENA RODRÍGUEZ CAMARILLO

SECRETARIA

SECRETARIA

**DIP. KARLA DEJANIRA ESPINOZA
VALDEZ**

**DIP. GABRIELA MONSERRAT BASURTO
ÁVILA**